



Resolución Jefatural N° 000014 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 23 de Enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 0019-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, de fecha 23 de enero de 2026, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y los Memorandum N° 010-2026-SUNAFIL/IRE-ICA, del 06 de enero de 2026 y Memorandum N° 100-2026-SUNAFIL/IRE-ICA, del 21 de enero de 2026, de la Intendencia Regional de Ica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley N° 32069, establece que: *“(...) Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...);”*

Que, el numeral 109.1 del artículo 109 del reglamento, de la Ley N° 32069 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que: *“(...) La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato (...);”*

Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, la Entidad y el Consorcio PRO-SERVIS conformado por la empresa INVERSIONES ALIMSA S.A.C. y PRO-SERVIS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 28-2025-SUNAFIL-OAD, para la Contratación del Servicio de Limpieza por 730 días calendario para las Intendencias regionales y plataformas de inspección de trabajo de la SUNAFIL, por el monto de S/1'865,308.00 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ocho con 00/100 soles), incluido impuestos, y cuyo plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio en cada una de las sedes comprendidas en la prestación contratada;

Que, con fecha 05 de enero de 2026, la SUNAFIL y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio de Servicio en la Sede de la Intendencia Regional de Ica;

Que, la Intendencia Regional de Ica, en su calidad de área usuaria, mediante Memorandum N°010-2026-SUNAFIL/IRE-ICA e Informe N°01-2026-SUNAFIL/IRE-ICA/ESPC.ADM,

ambos del 06 de enero de 2026 y Memorandum N° 100-2026-SUNAFIL/IRE-ICA e Informe N° 05-2026-SUNAFIL/IRE-ICA/ESPC.ADM, ambos del 21 de enero de 2026, comunica a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial que se ha identificado la necesidad de reducir un material de la relación de materiales de entrega mensual, específicamente el referido a los diez (10) galones de jabón líquido de manos de entrega mensual, para lo cual cumple con sustentar los requisitos previstos por la normativa;

Que, mediante Informe N° 0019-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 23 de enero de 2026, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, señala que de la revisión del Expediente de contratación, se aprecia que el contratista para el perfeccionamiento del contrato, presentó su estructura de costos, entre los cuales presenta el detalle de los costos del jabón líquido para manos en galón por el monto de S/ 16.00 (dieciséis con 00/100 soles) cada uno, por lo que los diez (10) galones de la entrega mensual asciende a la suma de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles) incluido impuestos; por lo que siendo que el contratista ya realizó la primera entrega de las 24 entregas contratadas, corresponde que la reducción se realice por el saldo restante, conforme a lo solicitado por la IRE Ica, esto es por las 23 entregas pendientes de realizar, resultando que el monto a reducir asciende a de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), incluido impuestos;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determina que el monto a reducir asciende a la suma S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), incluido impuestos, monto que equivale aproximadamente el 0.197% del monto del contrato original, por lo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones, siendo que la reducción resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 0019-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 23 de enero de 2026, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, concluye que resulta procedente la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 28-2025-SUNAFIL-OAD, por el monto de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), incluido impuestos, que equivale aproximadamente al 0.197% del monto del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones, siendo que su ejecución resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el numeral 2.4.14 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 05-2026-SUNAFIL del 08 de enero de 2026, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR, la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución de Superintendencia N° 05-2026-SUNAFIL;



Resolución Jefatural N° 000014 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reducción de Prestación N° 1 al Contrato N° 28-2025-SUNAFIL-OAD, por el monto de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente a la reducción de veintitrés (23) entregas de jabón líquido para manos para la Intendencia Regional de Ica y que representa aproximadamente el 0.197% del monto del contrato original, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se notifique la presente resolución al Consorcio PRO-SERVIS conformado por la empresa INVERSIONES ALIMSA S.A.C. y PRO-SERVIS S.A.C.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION